

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, EN PESOS (EN ADELANTE EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (EN ADELANTE “AFIRME”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, Y POR OTRA PARTE, EL MENOR DE EDAD TITULAR DE LA CUENTA (EN LO SUCESIVO EL “CLIENTE” O EL “TITULAR”), REPRESENTADO POR SU PADRE Y/O MADRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (EN LO SUCESIVO EL “REPRESENTANTE LEGAL” O “TUTOR” SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS DATOS PERSONALES DE TODOS ELLOS, FIRMAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, APARECEN EN LA SOLICITUD DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara Afirme, por conducto de su(s) apoderados(s) legal(es) que:
- Es una institución de crédito legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato. Dicho(s) apoderado(s) manifiesta(n) que a la fecha sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - “El banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.”**
 - Con base en las manifestaciones y declaraciones del Cliente, está dispuesto a celebrar el presente Contrato.
 - Los números telefónicos de su **Centro de Atención Telefónica** son: para **Monterrey, Nuevo León y el resto de la República el (81) 83.18.39.90** y que su **Unidad Especializada de Atención y Consultas** se encuentra ubicada en su **Oficina Matriz** ubicada en el domicilio señalado en la **cláusula 20 (veinte)** de este Contrato y su correo electrónico es: **soluciones@afirme.com** con números telefónicos de atención al público: **(81) 83.18.39.00, extensión 27419 y 24206.**
 - Las cuentas que mantenga activas en redes sociales de Internet, se encuentran disponibles para su consulta a través del portal de Internet de Afirme: www.afirme.com.**
- II. Declara el Cliente por conducto de su Representante Legal y/o Tutor, que:
- Los fondos que entregará a Afirme, en relación con este Contrato, son de procedencia lícita, por lo que, para todos los efectos legales aplicables, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar respecto a la procedencia de los fondos y libera a Afirme de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.
 - A la fecha del presente Contrato no enfrenta ningún procedimiento o demanda referente a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante alguna autoridad judicial.
 - Afirmo le ha informado sobre la facultad de los clientes que mantengan cuentas de depósito o inversión para autorizar a terceros a realizar disposiciones de efectivo con cargo a dichas cuentas, entre otros conceptos. Por lo anterior, ha facultado a las personas que se indican en los registros de firmas que le ha proporcionado Afirme, bajo las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones a Afirme en relación con la Cuenta, y que tanto el Cliente como las personas autorizadas han firmado personalmente la o las respectivas tarjetas de firmas de los registros especiales que para tal efecto lleva Afirme.
 - Que Afirme le(s) explicó el presente Contrato y ha(n) entendido perfectamente el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir en virtud de este Contrato, así como los cargos o gastos que en su caso se pudieran generar por la firma del presente instrumento. Asimismo, manifiesta(n) que Afirme le(s) informó en la Carátula correspondiente la Ganancia Anual Total (GAT), expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las instituciones de crédito con sus clientes, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura.
 - Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, aceptando que, para proceder a la celebración de este Contrato, deberá exhibir los documentos que Afirme le solicite.

DEFINICIONES

- DEFINICIONES.** Salvo que se indique lo contrario en el presente Contrato, Afirme y el Cliente, están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se use tarjeta con mayúscula inicial) tendrán los significados que a continuación se establecen y que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:
 - “Afirme”.**- Significa Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
 - “Anexo”.**- Significa cada documento que, firmado por las Partes, se agregará al presente Contrato para formar parte integrante del mismo.
 - “Anexo de Comisiones”.** Significa el Anexo en el cual se establecen las comisiones aplicables a este Contrato y que forma parte integrante del mismo.
 - “Anexo de Disposiciones Legales”.**- Significa el Anexo en el cual se establecen los preceptos legales a que se hace referencia en el presente Contrato, el cual se encuentra a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef, así como en las Sucursales de Afirme.
 - “Cajero Automático”.**- Es el Medio Electrónico de autoservicio operado por Afirme, que permite al Cliente realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo.
 - “Carátula”.**- Significa el documento que se suscribe al momento de la celebración del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo y que contiene, entre otras cosas, las características principales de la Cuenta.
 - “Cliente” o “Titular”.**- Significa, indistintamente, la persona menor de edad señalada como tal en la Solicitud y a lo largo del presente Contrato, quien se considerará como dueño de los recursos que de tiempo en tiempo se encuentren depositados en la Cuenta.
 - “Contrato”.**- El presente documento, que instrumenta un depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional.
 - “Cuenta”.**- El número seriado con el que se identifica y administra el depósito bancario de dinero a la vista que se apertura a nombre del Cliente, en virtud del presente Contrato.
 - “Día Hábil”.**- Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal o en el lugar de firma del presente, excepto sábados y domingos y demás que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine como inhábiles a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.
 - “Internet”.**- Significa la red informática mundial, descentralizada, mediante la cual se puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de Medios Electrónicos.
 - “I.V.A.”.**- Significa el Impuesto al Valor Agregado.
 - “Medios Electrónicos”.**- Significan los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, terminales de cómputo, Internet y cualquier otro que en el futuro se lleguen a considerar como tales, los cuales podrán ser utilizados por las Partes en términos del presente Contrato.
 - “Menor de Edad”.**- De conformidad con la legislación aplicable y para efectos del presente, significa la persona menor de 18 años de edad que comparece como Cliente o Titular, a través de su Representante o Tutor, como dichos términos se definen también en este instrumento.
 - “Número de Cliente”.**- Significa el número único de identificación que Afirme proporciona al Cliente para su distinción con otros clientes. Dicho número se indica en la Solicitud o cualquier otro documento por separado.
 - “Número(s) de Identificación Personal” o “NIP”.**- Es la clave o cada una de las claves numéricas o alfanuméricas de carácter confidencial e intransferibles, generadas por Afirme que se podrán utilizar en sustitución de la firma autógrafa por el Representante Legal o Tutor del Cliente, en su caso, con la finalidad de que puedan acceder a los servicios bancarios que Afirme ofrece a través de Medios Electrónicos y realizar operaciones en ellos permitidas.
 - “Partes”.**- Significan conjuntamente el Cliente y Afirme.
 - “Pesos”.**- Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1.

- **“Representante Legal”**.- Para efectos del presente significa el padre o madre del menor de edad Titular de la presente cuenta.
- **“Solicitud”**.- Significa el documento que se suscribe al momento de la celebración del presente Contrato y que contiene, entre otras cosas, los datos generales del Cliente y de su Representante Legal o Tutor.
- **“Sucursal”**.- Significa la oficina de Afirme en la cual se realizó la apertura de la Cuenta, o en su defecto, cualquier otra oficina o sucursal de Afirme.
- **“Tarjeta de Débito”**.- Significa la tarjeta plástica intransferible que en términos de este Contrato Afirme emitirá a nombre del Cliente Menor de Edad para la disposición de los recursos disponibles en su Cuenta, a través de los medios que se señalan más adelante.
- **“Terceros Autorizados”**.- En singular o plural, significan las personas autorizadas por el Cliente, para disponer de los recursos de la Cuenta.
- **“Tutor”**.- Para efectos del presente y en caso de que corresponda, significa aquella persona distinta al padre o madre del Menor de Edad Titular de la presente Cuenta, con dicho cargo conferido y aceptado en términos de la legislación aplicable y quién comparece en representación del menor de edad.

CAPÍTULO 2.

DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS

2. **OBJETO.** En virtud del presente Contrato, el Cliente o sus Representantes Legales o Tutor, podrán realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en Pesos, así como efectuar disposiciones del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican. Para tal efecto, Afirme asignar, al momento de la celebración del presente Contrato, el Número de Cliente que corresponda, el número Cuenta para su debida identificación, así como la Clave Bancaria Estandarizada (“CLABE”) para que el Cliente pueda recibir transferencias interbancarias en los términos del presente Contrato. Dichos números quedarán consignados en la Solicitud. El Cliente a través de sus Representantes Legales o Tutor se obliga a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato para este tipo de depósitos.
3. **DEPÓSITOS.** El Cliente, sus Representantes Legales o Tutores, y/o terceros, podrán efectuar para abono a la Cuenta, depósitos de dinero en efectivo y cheques, así como transferencias electrónicas interbancarias. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio Afirme, se acreditarán en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean efectivamente cobrados por Afirme. Dichos depósitos podrán efectuarse por los Representantes Legales o Tutores, así como por terceros:
 - i. Directamente en las ventanillas de las Sucursales de Afirme.
 - ii. A través de Medios Electrónicos.
 - iii. A través de otros medios que al efecto autorice Afirme.

El Cliente autoriza expresamente a Afirme a destruir los cheques a cargo de otros bancos que, habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. Afirme procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al Cliente la devolución correspondiente, éste no acuda a la Sucursal que maneja la Cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este Capítulo, que se realicen conforme a las fracciones i, ii y iii anteriores, serán conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás dispositivos legales aplicables.

Todos los cheques recibidos en depósito por Afirme se acreditarán salvo buen cobro, conforme a las disposiciones que emita el Banco de México al respecto; los documentos mercantiles emitidos en el extranjero se acreditarán conforme a las políticas que Afirme mantenga. Afirme podrá rechazar cualquier cheque recibido en depósito cuando presuma su incobrabilidad y podrá cargar en la Cuenta respectiva el documento rechazado y cualquier otro documento mercantil emitido en el extranjero cuando no haya sido cubierto por el obligado al pago, o aún después, si el obligado al pago repercute a Afirme el importe de dicho documento por cualquier razón.

Los depósitos a la Cuenta generarán rendimientos a favor del Cliente conforme a lo indicado en la **cláusula 5 (cinco)** del presente Contrato. Los depósitos efectuados se comprobarán únicamente con los recibos que expida Afirme, mismos que reunirán los requisitos que el propio Afirme establezca conforme a las disposiciones aplicables, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, así como el estado de cuenta respectivo.
4. **DISPOSICIÓN.** Como medio de disposición de las cantidades depositadas en la Cuenta, Afirme emitirá, contando con el

consentimiento expreso del Representante Legal o Tutor del Cliente, a través de la firma del presente Contrato, una Tarjeta de Débito a nombre del Cliente con la cual, el Menor de Edad, a través de su Representante Legal o Tutor, podrá realizar bajo la más estricta responsabilidad de éste cómo administrador de los bienes del Cliente, las disposiciones a la Cuenta, ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, o bien cualquier otro canal de disposición de fondos, liberando a Banca Afirme de cualquier responsabilidad respecto de las mismas. . Lo anterior, sujeto a un límite diario de retiro o disposición equivalente a 1,500 UDIS (Mil quinientas unidades de inversión), cuyo valor en pesos determina periódicamente el Banco de México.

Para tal fin, Afirme enviará por correo al domicilio del Cliente registrado en su expediente, un Número de Identificación Personal (“NIP”), que para todos los efectos legales se considerará sustituto de la firma autógrafa del Cliente y que servirá para identificar las operaciones que llegue a efectuar en los Cajeros Automáticos. El Representante Legal o Tutor, se hace responsable del uso que haga en representación del Cliente respecto al NIP y de las operaciones que con el mismo se realicen, teniendo en todo momento la facultad de cambiar el NIP por alguno que ellos mismos generen, siguiendo para tal efecto los procedimientos establecidos por Afirme en los propios Cajeros Automáticos o solicitándolo directamente al Centro de Atención Telefónica de Afirme.

Además de lo anterior y siempre que el Representante Legal o Tutor del Cliente lo solicite expresamente por escrito, Afirme podrá emitir una Tarjeta de Débito adicional, para la realización de las operaciones amparadas en este Contrato.

La utilización de la Tarjeta de Débito a través de Cajeros Automáticos, terminales punto de venta, o bien cualquier otro canal de disposición de fondos, se considerará como plena aceptación de los términos que aquí se establecen y del riesgo que su uso conlleva.

La Tarjeta a la que se refieren los párrafos anteriores, podrá utilizarse para efectuar el pago de bienes y servicios en aquellos establecimientos comerciales afiliados que acepten como medio de pago la Tarjeta de Débito.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y en el evento de que los Cajeros Automáticos de Afirme no estén funcionando o el Cliente requiera disponer de un importe mayor al autorizado para Cajeros Automáticos, el Cliente podrá a través de su Representante Legal y/o Tutor, efectuar consultas y/o retiros del saldo a su favor mediante disposiciones de efectivo en ventanillas de la Sucursal. En cualquier caso, las operaciones anteriores no generarán el cobro de comisión alguna al Cliente.

La realización por parte del Cliente, sus Representantes Legales o Tutores, y/o Terceros Autorizados, de operaciones de disposición de efectivo, o en su caso, consulta de saldo en cajeros automáticos de otras instituciones bancarias (Cajeros RED) estarán sujetas al cobro de comisiones que al efecto estipulen dichas instituciones por el uso de sus cajeros.

En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito, el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, deberá notificarlo vía telefónica a Afirme llamando de inmediato al Centro de Atención Telefónica cuyos datos se establecen en el apartado de Declaraciones, fracción I, inciso D debiendo confirmar por escrito en los formatos que para ese efecto Afirme le proporcione, a más tardar el Día Hábil siguiente al de su reporte de pérdida de la tarjeta en cualquier Sucursal.

La responsabilidad del Cliente por disposiciones realizadas con cargo a su Cuenta, en caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito, cesará en el momento en que el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, notifique de dicha situación a Afirme a través del Centro de Atención a Clientes o mediante escrito que presente en las oficinas de cualquier Sucursal de Afirme y se otorgue el número de referencia de dicho reporte.

Para la reposición de la Tarjeta de Débito por robo, extravío o desgaste, el Cliente deberá a través de su Representante Legal o Tutor, solicitarla al Centro de Atención Telefónica de Afirme o en Sucursal a través de los formatos que para tal efecto tenga establecidos Afirme. Una vez identificado, Afirme entregará al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, una nueva Tarjeta de Débito, en la Sucursal determinada por el Cliente o en su domicilio vigente registrado en el expediente.

5. **INTERESES O RENDIMIENTOS.** Los depósitos efectuados a la Cuenta devengarán intereses o rendimientos a favor del Cliente, a razón de la tasa porcentual anual señalada en la Carátula y en el Anexo de Comisiones, documentos que forman parte integrante del presente Contrato. Afirme pagará dichos intereses o rendimientos de manera mensual, siempre y cuando el Cliente mantenga el saldo mínimo

promedio mensual que de igual forma se indica en la Carátula y en el Anexo de Comisiones.

Los intereses a pagar se calcularán sobre el promedio de saldos diarios que el Cliente mantenga depositados en la Cuenta, dividiendo la tasa de interés anual determinada por Afirme, entre 360 (trescientos sesenta), y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en el periodo correspondiente en el que se calculen dichos intereses, el cual se indicará dentro del estado de cuenta.

No obstante, lo anterior, Afirme se reserva el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa de interés a devengar, en cuyo caso, se notificará al Cliente dicha situación en términos de lo previsto en la cláusula 11 (once).

Asimismo, el Cliente autoriza en este acto a Afirme para que, en caso de que resulte aplicable, haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda al pago de intereses, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Si el producto genera rendimientos, en la Carátula así como en la página de internet de Afirme www.afirme.com, se señalará la tasa de interés anual aplicable (que para efecto de la presente cláusula se denomina la "Tasa de Interés") y, en su caso, la GAT correspondiente.

En los depósitos bancarios de dinero a la vista que generen rendimientos, los intereses serán calculados de la siguiente manera: la tasa de interés señalada en la Carátula, por el promedio de los saldos diarios del periodo en el cual hayan estado vigentes.

Afirmo se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar, así como el promedio de saldos diarios vigentes a los que se aplicará ésta. Asimismo, Afirme podrá en cualquier momento determinar que el producto dejará de tener rendimientos. En su caso, los citados rendimientos se calcularán sobre el promedio de saldos diarios que el Cliente mantenga depositado en la Cuenta, dividiendo la Tasa de Interés entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos a la Tasa de Interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente que se señale en su estado de cuenta. Los intereses se pagarán acreditándose en la Cuenta que el Cliente y los Cotitulares le indiquen por mensualidades vencidas, sin perjuicio de que Afirme pueda modificar dicha periodicidad de pago de intereses comunicándolo al Cliente mediante alguna de las formas previstas en la cláusula 11 (once) de este Contrato.

El Cliente, y los Cotitulares, en su caso, autoriza(n) en este acto a Afirme para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda. Los saldos, la Tasa de Interés Anual, la fecha de corte mensual y el monto de los rendimientos relacionados con este tipo de depósito bancario de dinero, se darán a conocer al Cliente a través del estado de cuenta que en términos de este Contrato periódicamente emita Afirme.

6. **COMISIONES.** El Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, se obliga a pagar a Afirme las comisiones y demás tarifas que se generen por la realización de operaciones y servicios materia del presente Contrato. El concepto, monto y periodicidad de cada una de las comisiones aplicables, se señalan en el Anexo de Comisiones. Las modificaciones que dichas comisiones puedan presentar durante la vigencia del presente Contrato se modificarán conforme a la cláusula 11 (once). En caso de que la modificación a una comisión implique disminución al monto de la misma, el cambio surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación; en caso de que la modificación de la Comisión implique un incremento o se trate del cobro de una nueva comisión, Afirme deberá notificarlo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente, en los términos del presente Contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación del servicio correspondiente otorgado por Afirme en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que Afirme cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato. El importe de la(s) comisión(es) serán revisable(s) con la periodicidad que Afirme libremente determine.

El Cliente a través de su Representante Legal o Tutor faculta expresamente a Afirme a cargar a la Cuenta, de conformidad con las disposiciones aplicables y sin necesidad de requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden a Afirme por concepto de comisiones causadas en términos de este Contrato y con la periodicidad establecida en el mismo, así como los impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales aplicables.

La realización por parte del Cliente, sus Representantes Legales o Tutores, y/o Terceros Autorizados, de operaciones de disposición de efectivo o consulta de saldo en cajeros automáticos de otras instituciones bancarias (Cajeros RED) estarán sujetas al cobro de comisiones que al efecto estipulen dichas instituciones por el uso de sus cajeros.

7. **SALDO MÍNIMO PROMEDIO MENSUAL.** El Cliente deberá mantener en la Cuenta el saldo mínimo promedio mensual indicado en el Anexo de Comisiones.

El saldo promedio mensual se obtiene de la suma de los saldos reportados diariamente, dividiendo el total entre el número de días que haya comprendido el mes correspondiente.

En el evento que el Cliente no haya mantenido el saldo mínimo promedio mensual requerido, Afirme podrá cobrar al Cliente la comisión correspondiente, la cual se indica en el Anexo de Comisiones, por cada periodo en el que el Cliente haya incurrido en incumplimiento.

8. **ESTADOS DE CUENTA.** Afirme enviará dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta con periodicidad no menor a seis meses, al último domicilio señalado por el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor para ese fin, el cual especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado respecto a la Cuenta o cualquiera de las operaciones pactadas en el presente Contrato durante cada periodo transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del Cliente, en base a las políticas de emisión de estados de cuenta que tenga Afirme en ese momento.

En sustitución de la obligación de enviar al domicilio del Cliente el estado de cuenta, Afirme podrá pactar con el Cliente, a través de su Representante o Tutor, mediante la Carátula o cualquier otro documento por separado, la consulta de estados de cuenta mensuales a través de otros medios, tales como: Internet, Sucursales, Cajeros Automáticos, correo electrónico o cualquier otro medio permitido por la normatividad vigente. En caso de envíos a través de correo electrónico, el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, se obliga a proporcionar una dirección de correo válida, siendo responsable de informar cualquier actualización de la misma y liberando a Afirme de cualquier responsabilidad que se genere por el envío a través de dicho medio. En ningún caso se dejarán de generar estados de cuenta. Afirme quedará autorizado para que, a su sola discreción, principalmente por situaciones de seguridad y protección de información del Cliente, pueda suspender el envío de estados de cuenta por correo electrónico o el acceso a través de otros Medios Electrónicos, debiendo enviar dichos estados de cuenta en los términos del primer párrafo de la presente cláusula.

El Cliente a través de su Representante Legal o Tutor contará con un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, para manifestar por escrito su inconformidad o sus observaciones al estado de cuenta; de no hacerlo durante dicho plazo, tácitamente se considerará su aceptación a los asientos respectivos que figuren en la contabilidad de Afirme, los cuales se considerarán plenamente válidos, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el Cliente, a través de su Representante Legal o Tutor, no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo a Afirme dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte. La fecha de corte de la Cuenta será el último día del mes calendario que corresponda, la cual podrá modificarse en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente a través de Medios Electrónicos.

Afirmo determinará la fecha de corte mensual de la Cuenta, la cual se incluirá en el estado de cuenta respectivo; dicha fecha de corte podrá ser modificada por Afirme previo aviso por escrito que envíe al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula 11 (once) de este Contrato.

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo, transacciones y movimientos respecto de las operaciones o servicios que se presten al Cliente en términos del presente Contrato: (i) mediante solicitud de su Representante Legal o Tutor, por escrito en las Sucursales de Afirme, previa acreditación de la personalidad del Representante Legal o Tutor mediante la presentación de una identificación oficial; (ii) en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato mediante escrito o correo electrónico, o bien; (iii) a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad y el Cliente tenga activados o contratados dichos servicios, para lo cual el Cliente deberá proporcionar los datos de las Claves y Contraseñas que con Afirme tiene establecidas, liberando a Afirme de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios. El Cliente deberá cumplir con los demás requisitos que como políticas generales Afirme tenga establecidas para realizar las consultas.

9. **BENEFICIARIOS.** En caso de fallecimiento, el Cliente podrá en cualquier tiempo designar o cambiar beneficiarios del saldo a favor que en su caso subsista en la Cuenta, así como establecer o modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La designación, sustitución, modificación de porcentajes o revocación de beneficiarios de la Cuenta conforme lo anterior, invariablemente será por escrito, ya sea en el apartado correspondiente dentro de la Solicitud de este Contrato, o bien, en el formato que Afirme le proporcione para tales efectos.

Afirme entregará el saldo que exista en la Cuenta a los beneficiarios designados por el Cliente, en la proporción estipulada para cada uno de ellos. La entrega se efectuará a los beneficiarios personalmente si fueren mayores de edad, a su representante legal si fueren menores de edad o sufrieren de alguna incapacidad legalmente declarada. Si el Cliente solamente designa un beneficiario sin señalamiento expreso del porcentaje que le corresponda, se entenderá hecho dicho señalamiento por la totalidad del saldo de la Cuenta. En todo caso en que se haya designado a más de un beneficiario y no se haga señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, todos los beneficiarios se entenderán designados en la misma proporción, para lo cual el saldo de la Cuenta se considerará dividido en tantas partes como beneficiarios haya. Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común. Para los fines de la presente cláusula, el Representante Legal o Tutor se obliga a proporcionar a Afirme la información que éste le requiera a efecto de identificar a cada beneficiario de conformidad con las disposiciones legales aplicables, consintiendo el Cliente que, en caso de no cumplir con dicho requisito, la designación del beneficiario respectivo se entenderá como no hecha sino hasta que Afirme obtenga su identificación.

El Cliente reconoce y acepta que, para entregar el saldo a favor del cualquier beneficiario, Afirme requerirá al momento de ejercer sus derechos correspondientes, los documentos e información conducente de identificación del beneficiario respectivo y aquella que acredite fehacientemente el fallecimiento del Cliente de acuerdo a la normatividad aplicable. La responsabilidad del Cliente, Representante Legal o Tutor y/o beneficiarios por el uso de los medios de acceso o disposición, cesará a partir del momento en que se haya proporcionado original y copia de la documentación que acredite fehacientemente el fallecimiento del Cliente de acuerdo a la normatividad aplicable.

10. **VIGENCIA.** Este Contrato tendrá una vigencia indefinida, hasta que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado, o bien, hasta que el Cliente cumpla la mayoría de edad (18 años), en cuyo caso, el Cliente deberá acudir a cualquier Sucursal de Afirme a celebrar un nuevo contrato. No obstante, el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor contará con un período de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros señalados en el presente. En dicho caso, Afirme no cobrará ninguna comisión, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la firma del Contrato.

Asimismo, Afirme y el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, podrán solicitar, en todo momento, la terminación del presente Contrato, bastando para ello un aviso por escrito al Cliente o en cualquier Sucursal u oficinas administrativas de Afirme cuando éste no cuente con Sucursales para la atención al público, sujeto a lo siguiente:

I. Afirme, en sus Sucursales u oficinas, cuando éste no cuente con sucursales para la atención al público, atenderá las solicitudes de terminación del Contrato o cancelación de los medios de disposición. En todo caso, Afirme deberá proporcionar al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o a través de los Medios Electrónicos.

II. El Contrato se dará por terminado a partir de la fecha en que las Partes hubiesen presentado el escrito o solicitud de terminación del Contrato, siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones cargados a esa fecha de conformidad con lo establecido en el Contrato y hubiesen sido retirados los recursos depositados a esa fecha. En caso de que el Cliente dé por terminado el Contrato, Afirme cancelará los medios de disposición vinculados a las Cuentas en la fecha de presentación de la solicitud de terminación. El Cliente deberá acompañar a la solicitud los medios de disposición y dispositivos de acceso a Medios Electrónicos vinculados a la Cuenta, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha. Afirme no podrá condicionar la terminación del Contrato, servicio u operación a la devolución por parte del Cliente del Contrato que obra en su poder, ni tampoco podrá cobrar comisión o penalización alguna por la terminación del Contrato. Asimismo, Afirme adoptará las acciones necesarias para rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del

momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado al Cliente, excepto aquellos ya generados, pero no reflejados a dicha fecha.

III. En la fecha en que se dé por terminado el presente Contrato, Afirme entregará al Cliente por medio de su Representante Legal o Tutor, los recursos depositados, por cualquier medio que éste le indique, incluyendo los accesorios financieros, deduciendo, en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del Contrato y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del Cliente. Una vez realizado el retiro de los recursos, Afirme le proporcionará al Cliente un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando ambas partes a partir de dicho momento a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación. Asimismo, Afirme proporcionará al Cliente un estado de cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicitó, el cual hará las veces de finiquito de la relación contractual. En el evento de que el Cliente solicite la transferencia electrónica de los recursos que, en su caso, le adeude Afirme de conformidad con esta cláusula, ésta no podrá cobrar al Cliente comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.

El aviso de terminación que Afirme notifique al Cliente podrá realizarse mediante: i) comunicación que por escrito dirija al domicilio del Cliente, la cual podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo, o ii) Cajeros Automáticos a través de un mensaje claro y notorio que aparezca en la pantalla cuando el Cliente use el Cajero Automático; o iii) un mensaje enviado al correo electrónico o teléfono celular del Cliente; o iv) un mensaje dado a conocer a través del portal de internet de Afirme; o v) un mensaje o aviso publicado en Sucursales de Afirme.

En caso de terminación del presente Contrato y que el Cliente no indique el medio para entregarle los recursos depositados, con cargo al saldo que exista en la Cuenta, Afirme podrá emitir uno o más cheques de caja a favor del Cliente por el importe del saldo total de la Cuenta en los términos del párrafo anterior; dicho cheque de caja quedará a disposición del Cliente a partir de la fecha en que surta efectos la terminación de la Cuenta y se entregará previo acuse de recibo que suscriba a favor de Afirme. En caso de terminación o rescisión, Afirme no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que la terminación del Contrato surta efectos, quedando liberado de cualquier responsabilidad frente al Cliente y terceros.

El Cliente podrá también solicitar por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente deberá abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Afirme su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente, a fin de que se transfieran los recursos a la receptora. Para efectos del trámite anterior, Afirme requerirá al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor la confirmación de haber solicitado a la institución financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos, a través de los datos de localización que tenga convenidos con Afirme, como el domicilio, correo electrónico o teléfono(s) que el Cliente hubiese proporcionado a Afirme. En su caso, Afirme dará a conocer a la institución financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. La institución financiera receptora llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones. Para el caso de operaciones pasivas, Afirme transferirá los recursos objeto de la operación a la cuenta que le indique la institución financiera receptora, a más tardar al tercer día hábil bancario contado a partir de la recepción de la solicitud de cancelación y transferencia de recursos, previa confirmación requerida al Cliente conforme a lo establecido en el presente párrafo. La operación y relación contractual con Afirme se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la institución de crédito receptora, en el entendido de que, a partir de dicho momento, Afirme renuncia a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, extinguiéndose los derechos y obligaciones del presente Contrato.

Tratándose de domiciliación para el pago de servicios, de facturas o pagos a terceros, Afirme queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el Cliente se realizan en forma extemporánea o si no hubiere saldo suficiente en la Cuenta para cubrir el total de dichos servicios. Asimismo, Afirme hace del conocimiento del Cliente que éste tendrá la facultad para solicitar, sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a sus cuentas, sin responsabilidad alguna para Afirme. Lo anterior, en el entendido de que no se requiere de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes o servicios.

En caso de terminación o rescisión del Contrato, Afirme procederá en dicho caso, a cancelar sin su responsabilidad en la fecha de la solicitud de terminación, el cobro de cualquier producto o servicio asociado, incluyendo los servicios de domiciliación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes, y dará por terminado cualquier producto o servicio adicional necesariamente vinculado al producto principal de que trate, que no pueda subsistir sin éste último, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato.

Afirme no podrá condicionar la terminación del Contrato, servicio u operación a la devolución por parte del Cliente del Contrato que obra en su

poder, ni a cualquier otro acto no previsto dentro del mismo. Afirme tampoco podrá cobrar comisión o penalización alguna por la terminación del presente Contrato.

11. MODIFICACIONES. Afirme se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato en cualquiera de sus secciones y apartados, bastando para ello un aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, a través de su estado de cuenta o mediante su envío a través del correo electrónico proporcionado por el Cliente. En forma complementaria, el aviso se podrá realizar a través de los siguientes medios: mediante su envío al domicilio del Cliente, o a través del portal en Internet de Afirme, o mediante un mensaje claro y notorio que aparezca en la pantalla cuando el Cliente utilice un Cajero Automático, o bien, a través de cualquier Medio Electrónico que se pacte entre las Partes.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones dadas a conocer por Afirme, podrá solicitar a través de su Representante Legal o Tutor la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso al que se refiere el párrafo que antecede, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación.

El Cliente se limitará, en su caso, a pagar a Afirme los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que se haya realizado la solicitud por escrito a Afirme. Se entenderá la aceptación del Cliente a las modificaciones efectuadas, si éste o estos hacen uso de cualquiera de los servicios materia de este Contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor.

12. RESOLUCIÓN. El incumplimiento del Cliente, a cualquiera de los términos y condiciones de éste Contrato, dará derecho a Afirme a su inmediata resolución, independientemente de los daños y perjuicios que Afirme pueda reclamar. Al efecto, bastará que se constate el incumplimiento y que Afirme lo haga saber al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, en forma fehaciente, para que proceda la resolución inmediata de este Contrato.

13. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACLARACIONES. Afirme proporcionará al Cliente, a través de su Representante Legal o Tutor, asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender cualquier aclaración relacionada con la cuenta que se documenta en el presente Contrato. Para tal efecto el Cliente deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar a través de su Representante Legal o Tutor, una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la Sucursal en el que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Afirme estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (en lo sucesivo la "CONDUSEF") en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, Afirme tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Afirme facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Afirme, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo en su caso los intereses

ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago;

III. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, Afirme estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Sucursal en el que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que Afirme no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos a través de su Representante Legal o Tutor, Afirme se sujetará a las sanciones correspondientes que le imponga la CONDUSEF;

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Afirme no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir a través de su Representante Legal o Tutor ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en los términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

14. CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor y/o beneficiarios podrá acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono 800 9998080 Y (55)53400999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

15. MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD. El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a Afirme a través de su Representante Legal o Tutor, en la sección especial del Contrato, relativa a que su información pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Afirmo podrá contactar al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor en caso de que le autoricen expresamente para recibir publicidad, directamente o por vía telefónica para ofrecer algún servicio financiero, únicamente en días y horas hábiles (de 8:00 a 20:00 hrs). Lo anterior, previo la verificación de Afirme en el Registro de Usuarios que no deseen recibir información con fines de mercadotecnia o publicidad que para tal efecto lleva la CONDUSEF ("REUS").

No obstante que el Cliente a través de su Representante Legal o Tutor otorgue su autorización en los términos establecidos por la presente cláusula, podrá solicitar en cualquier momento su inscripción en el REUS.

Afirmo se estará a lo previsto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace del conocimiento del Cliente que los datos obtenidos en virtud de la celebración del Contrato serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Afirme o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes de Afirme Grupo Financiero y promociones de otros bienes o servicios relacionados con el citado producto bancario. El Cliente podrá consultar el Aviso de Privacidad de Afirme en su página de Internet www.afirme.com. Afirme dará a conocer al Cliente cualquier modificación a su aviso de privacidad a través de la página www.afirme.com o aquella que la llegara a sustituir.

16. PRESCRIPCIÓN A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. Afirme da a conocer al Cliente que la Cuenta puede prescribir a favor de la beneficencia pública, en caso de que se suscite lo siguiente:

A. Si en el transcurso de 3 (tres) años la Cuenta no registra movimiento alguno por depósitos o retiros, el saldo respectivo será depositado en una cuenta global que Afirme llevará para tal efecto, previo aviso dado al Cliente en el último domicilio que tenga registrado con al menos 90 (noventa) días de anticipación. No se considerarán movimientos los cobros que Afirme realice por concepto de comisiones. Una vez depositados los recursos en la referida cuenta global, Afirme no podrá realizar cargo alguno por concepto de comisiones y únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo. No obstante, el Cliente podrá presentarse a realizar depósitos o retiros, en cuyo caso Afirme procederá a retirar el saldo de la cuenta global y abonarlo a la Cuenta del Cliente, o bien, entregárselo.

B. Si los recursos de la Cuenta permanecen sin movimientos durante 3 (tres) años más, contados a partir de su depósito en la cuenta global, estos prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

17. **COMPENSACIÓN.** El Cliente faculta a Afirme a compensar y a cargar en la Cuenta, cualquier comisión a cargo del Cliente, generada o que se llegue a generar, con la periodicidad señalada en el Anexo de Comisiones.

18. **DISPOSICIONES FISCALES.** Las obligaciones fiscales que se deriven del presente instrumento y que sean causadas por el Cliente serán retenidas y enteradas por Afirme conforme a las leyes y disposiciones fiscales vigentes.

19. **SECRETO BANCARIO Y AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR INFORMACIÓN.** Afirme en ningún caso podrá dar información o noticia de los depósitos, servicios u operaciones relacionadas con este Contrato, sino al Cliente a través de su Representante Legal o Tutor, Terceros Autorizados y beneficiarios, en su caso, salvo cuando la solicitaren autoridades judiciales, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, o las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

No obstante lo anterior, el Cliente autoriza expresamente a Afirme, para que éste, proporcione los datos, información y documentos que obran en el expediente de identificación del Cliente, a las entidades subsidiarias o filiales de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. y a Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y a aquellas sociedades de inversión operadas y distribuidas por ésta última. Lo anterior en virtud de las relaciones comerciales o de negocios que existan entre el Cliente y las entidades integrantes de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y a aquellas sociedades de inversión operadas y distribuidas por ésta última, teniendo Afirme, la facultad de mantener el expediente de identificación del Cliente a disposición de las entidades indicadas anteriormente y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.

20. **DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el Cliente señala como su domicilio el establecido en la Solicitud. El cambio de domicilio que el Cliente llegase a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito a Afirme, en caso de no hacerlo, los avisos que realice Afirme en el último domicilio que le haya sido notificado, surtirán plenamente sus efectos, liberando a Afirme de toda responsabilidad. Sin perjuicio de que en éste Contrato se señale un domicilio específico para un fin determinado, Afirme señala como su domicilio para todos los demás efectos del Contrato, el ubicado en **Avenida Juárez 800 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.**

21. **PRODUCTOS Y SERVICIOS ADICIONALES.** Afirme podrá ofrecer al Cliente productos y servicios adicionales de otras entidades que estén ligados a los productos y servicios ofrecidos al Cliente conforme al

presente Contrato, cuando se cuente con el consentimiento expreso de éste para su contratación, bajo la premisa que es derecho innegable del Cliente contratar éstos a través de un tercero independiente. El Cliente expresamente reconoce el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a Afirme para la contratación de dichos productos y servicios adicionales o ligados con las operaciones o servicios contratados por medio del presente, mediante la firma de su Representante y/o Tutor en una sección especial del presente Contrato, sus Anexos o en algún formato de consentimiento especial.

22. **CESIÓN DE DERECHOS.** El Cliente no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, y el presente no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho cuyo titular sea Afirme.

23. **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a elección de la parte actora, a las leyes y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o del lugar de firma del presente Contrato, renunciando expresamente el Representante Legal o Tutor del Cliente desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

24. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.** El Representante Legal o Tutor del Cliente expresamente conviene con Afirme que entregará cualquier información o documentación que éste le llegare a requerir del Cliente al momento de la celebración de este contrato o en cualquier momento posterior a él, esto con fundamento en las disposiciones legales vigentes en materia de identificación y conocimiento del Representante Legal o Tutor del Cliente. La obligación de proporcionar información o documentación se hace extensiva a cualquiera de los Terceros Autorizados que se encuentren designados en cualquier tiempo, así como al (los) beneficiario(s) al momento de ejercer sus derechos.

25. **DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

26. **ENTREGA DE CONTRATO, TARJETA Y FOLLETO EXPLICATIVO.** El Titular a través de su Representante Legal o Tutor otorga su consentimiento expreso para la contratación del producto referido en el presente Contrato, así como su conformidad con el clausulado aplicable al producto, a través de la firma de su Representante Legal o Tutor en la Solicitud. Con motivo de la celebración del presente, Afirme entregará al Representante Legal o Tutor del Titular una copia de este Contrato, su Carátula y demás Anexos aplicables, de manera física conforme a lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula o electrónica a través de un envío al correo electrónico designado por el Representante Legal o Tutor del Titular, así como la Tarjeta que corresponda. De conformidad con la normatividad aplicable, el Anexo de Disposiciones Legales se encuentra a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, así como en las Sucursales de Afirme.

Igualmente, Afirme entregará al Representante Legal o Tutor del Titular en la misma fecha la información relativa a la Ganancial Anual Total (GAT) en caso de que le aplique al producto contratado, en el entendido de que la GAT se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

La entrega de la Tarjeta, del Contrato, la Carátula correspondientes, así como de la GAT a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará directamente al Representante Legal o Tutor del Titular, o a la persona mayor de 18 años que viva en el domicilio del Titular señalado en la Solicitud, previa identificación y firma del acuse correspondiente, o bien, directamente en las sucursales de Afirme.